



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 324 -2020-GR-GR PUNO

Puno, 20 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 525-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 894-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, señala: Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y haber cumplido lo indicado en la Resolución Directoral N° 12-2020-EF/50.01 Aprueba Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 255-2020-GRP/GRI, solicita la asignación presupuestal, para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para concluir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública 2131389 "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas – distritos Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave: Tramo III: Jayu Jayu – Calacota (km 6+500), distrito Acora – Puno", por el monto de S/ 121,054.00 y además el mismo es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 308-2020-G.R.PUNO/GRPPAT-SGPYCTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 525-2020-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/ 121,054.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 00



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2020-GR-GR PUNO

20 OCT. 2020

Puno,

Recursos Ordinarios, por el monto de CIENTO VEINTIUNO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 soles (S/. 121,054.00) conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO (En soles)

RUBRO 00: RECURSOS ORDINARIOS

DE:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
36	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA – SINA – YANAHUAYA – TRAMO III - SUB TRAMO 002 (CHALLHUANI – PURUMPATA) KM. 31+200 AL KM. 48+800) – 17.600 KM, DISTRITO SINA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	121,054.00	
	TOTAL S/.	121,054.00	

A:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
35	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS – DISTRITOS CAPACHIOCA, CHUCUITO, PLATERIA, ACORA, ILAVE: TRAMO III: JAYU JAYU – CALACOTA (KM 6 + 500) DISTRITO ACORA – PUNO		121,054.00
	TOTAL S/.	121,054.00	121,054.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T. y la Sub Gerencia de Presupuesto

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Agustín Luque Chayña
AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

